

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 24.720-N del Registro de la Propiedad de Viveiro.

Inmueble: Vivienda urbana en 1.ª planta alta. Situación: Praza Maior, número 16.

Municipio: Viveiro. Lugo. Edad de la edificación: Siete años. Calidad de edificación: Tipo medio-alta. Superficie útil vivienda: 105,48 metros cuadrados. Superficie útil trastero anejo: 7,41 metros cuadrados (altura máxima de 1,55 metros). Su valor, a efectos de subasta, 10.059.101 pesetas.

Viveiro, 23 de noviembre de 2000.—La Juez.—La Secretaria.—68.335.

VIVEIRO

Edicto

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Juez de Primera Instancia número 1 de Viveiro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 12/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, contra don Rubén Rivas Pedrosa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de febrero de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2319, clave 18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de marzo de 2001, a las once, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de abril siguiente, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca urbana o vivienda que forma parte de un edificio sito en la parroquia y municipio de Burela, antes parroquia de Burela, municipio de Cervo, con fachada a la avenida Arcadio Pardiñas, número 180: Catorce.—Vivienda A en la planta 5.ª alta, distribuida en diversas dependencias y servicios; ocupa una superficie útil de unos 120 metros cuadrados, y linda: Frente, descansillo de la escalera, patio de luces y vivienda C de la misma planta; izquierda, entrando, la carretera de Viveiro a Ribadeo; derecha, patio de luces, y fondo, patio de luces y don Jesús González Otero. Cuota de participación: 4,80 por 100. Anejo. Tiene como anejo el trastero número 5.º A de la planta de desvanes. Inscripción: No consta, para su busca se cita en el Registro de la Propiedad de Viveiro al tomo 511, libro 61 de Cervo, folio 104 vuelto, finca número 8.017.

Tipo de subasta: 12.318.000 pesetas.

Viveiro, 24 de noviembre de 2000.—La Juez.—La Secretaria.—68.334.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña M.ª Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento Autos n.º D-120/2000 y acum. Ejecución n.º 87/2000 y acum., iniciado a instancia de don José Adolfo Morán Frías, don José Luis Ocaña Sanz, doña María Rosa Valle Andrés y don Manuel Lozano Carrera, contra «Zaragoza de Construcción, Sociedad Anónima» (ZACOSA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana 114. Local de oficina señalado con el n.º 4 en la entreplanta comercial del edificio señalado con el n.º 2 de la calle Maestro Guerrero, de esta capital. Comprende una superficie de 111 metros 67 decímetros cuadrados.

Liquidación: Que practica la Secretaría de este Juzgado, relativa a las cargas que afectan al bien inmueble: Urbana 114. Local de oficina señalado con el n.º 4, en la entreplanta comercial del edificio señalado con el n.º 2 de la calle Maestro Guerrero, de esta capital, objeto de subasta. Según la escritura y la certificación del Registro de la Propiedad n.º 27 de Madrid, la finca está afectada de una hipoteca a favor de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», por un total de 40.000.000 de pesetas, en concepto de principal, intereses y costas, según información que obra en autos de dicho Banco, la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 22.139.358 pesetas. Asimismo, consta anotación de embargo letra A) del Juzgado de Primera Instancia n.º 68 de Madrid, por importe de 3.947.232 pesetas de principal y anotación de embargo letra E) del Estado por importe de 17.803.317 pesetas de principal. Según tasación pericial, la valoración de dicha finca es de 50.000.000 de pesetas, suman las cargas 43.889.907 pesetas. Y deducida la cantidad de 43.889.907 pesetas del correspondiente avalúo, de 50.000.000 de pesetas, resulta 6.110.093 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de marzo de 2001, señalándose

para todas ellas como hora la de las 9,00 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c n.º 2523 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la C/Basilica, 19, de Madrid.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (art. 1.501 de la LEC).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1.499 y 1.503 de la LEC).

5) La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6) En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (art. 262 de la LPL).

8) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por ciento de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

10) Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (arts. 131.8 y 133 de la LH).

11) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

12) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOCAM y BOE, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Madrid, 28 de noviembre de 2000.—El Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 25 de Madrid, Maria José González Huergo.—67.323.